



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores

BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D<sup>r</sup> Alfonso y la Reina D<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sres. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR

Siendo considerable el número de emigrantes que anualmente salen de la Península para la América del Sur, donde lejos de encontrar la fortuna que buscan, ven en cambio defraudadas sus esperanzas con la realidad de una miserable existencia, y con el fin de evitar el aumento de dichas emigraciones, que tan perjudiciales son para el desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura del país, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. procure por todos los medios que estén á su alcance y su celo, te sugiera, evitar, sino en absoluto, en lo posible el que abandonen la Península muchos de sus hijos que alucinados con ilusorios beneficios van á prestar sus trabajos á otros países; ó inclinar al menos dichas corrientes de emigración hacia la Isla de Cuba, como el interés nacional reclama, puesto que debiendo quedar realizada en breve plazo la abolición de la esclavitud, es por todo extremo con-

traíble que se establezca en la Isla de Cuba una colonia de esclavos.

En la Comisión Provincial de Segovia se han tratado los siguientes asuntos:

1º. Asignación de soldados.

2º. Asignación de reclutas.

3º. Asignación de soldados.

4º. Asignación de reclutas.

5º. Asignación de soldados.

6º. Asignación de reclutas.

7º. Asignación de soldados.

8º. Asignación de reclutas.

9º. Asignación de soldados.

10º. Asignación de reclutas.

11º. Asignación de soldados.

12º. Asignación de reclutas.

13º. Asignación de soldados.

14º. Asignación de reclutas.

15º. Asignación de soldados.

16º. Asignación de reclutas.

17º. Asignación de soldados.

18º. Asignación de reclutas.

19º. Asignación de soldados.

20º. Asignación de reclutas.

21º. Asignación de soldados.

22º. Asignación de reclutas.

23º. Asignación de soldados.

24º. Asignación de reclutas.

25º. Asignación de soldados.

26º. Asignación de reclutas.

27º. Asignación de soldados.

28º. Asignación de reclutas.

29º. Asignación de soldados.

30º. Asignación de reclutas.

31º. Asignación de soldados.

32º. Asignación de reclutas.

33º. Asignación de soldados.

34º. Asignación de reclutas.

35º. Asignación de soldados.

36º. Asignación de reclutas.

37º. Asignación de soldados.

38º. Asignación de reclutas.

39º. Asignación de soldados.

40º. Asignación de reclutas.

41º. Asignación de soldados.

42º. Asignación de reclutas.

43º. Asignación de soldados.

44º. Asignación de reclutas.

45º. Asignación de soldados.

46º. Asignación de reclutas.

47º. Asignación de soldados.

48º. Asignación de reclutas.

49º. Asignación de soldados.

50º. Asignación de reclutas.

51º. Asignación de soldados.

52º. Asignación de reclutas.

53º. Asignación de soldados.

54º. Asignación de reclutas.

55º. Asignación de soldados.

56º. Asignación de reclutas.

57º. Asignación de soldados.

58º. Asignación de reclutas.

59º. Asignación de soldados.

60º. Asignación de reclutas.

61º. Asignación de soldados.

62º. Asignación de reclutas.

63º. Asignación de soldados.

64º. Asignación de reclutas.

65º. Asignación de soldados.

66º. Asignación de reclutas.

67º. Asignación de soldados.

68º. Asignación de reclutas.

69º. Asignación de soldados.

70º. Asignación de reclutas.

71º. Asignación de soldados.

72º. Asignación de reclutas.

73º. Asignación de soldados.

74º. Asignación de reclutas.

75º. Asignación de soldados.

76º. Asignación de reclutas.

77º. Asignación de soldados.

78º. Asignación de reclutas.

79º. Asignación de soldados.

80º. Asignación de reclutas.

81º. Asignación de soldados.

82º. Asignación de reclutas.

83º. Asignación de soldados.

84º. Asignación de reclutas.

85º. Asignación de soldados.

86º. Asignación de reclutas.

87º. Asignación de soldados.

88º. Asignación de reclutas.

89º. Asignación de soldados.

90º. Asignación de reclutas.

91º. Asignación de soldados.

92º. Asignación de reclutas.

93º. Asignación de soldados.

94º. Asignación de reclutas.

95º. Asignación de soldados.

96º. Asignación de reclutas.

97º. Asignación de soldados.

98º. Asignación de reclutas.

99º. Asignación de soldados.

100º. Asignación de reclutas.

101º. Asignación de soldados.

102º. Asignación de reclutas.

103º. Asignación de soldados.

104º. Asignación de reclutas.

105º. Asignación de soldados.

106º. Asignación de reclutas.

107º. Asignación de soldados.

108º. Asignación de reclutas.

109º. Asignación de soldados.

110º. Asignación de reclutas.

111º. Asignación de soldados.

112º. Asignación de reclutas.

113º. Asignación de soldados.

114º. Asignación de reclutas.

115º. Asignación de soldados.

116º. Asignación de reclutas.

117º. Asignación de soldados.

118º. Asignación de reclutas.

119º. Asignación de soldados.

120º. Asignación de reclutas.

121º. Asignación de soldados.

122º. Asignación de reclutas.

123º. Asignación de soldados.

124º. Asignación de reclutas.

125º. Asignación de soldados.

126º. Asignación de reclutas.

127º. Asignación de soldados.

128º. Asignación de reclutas.

129º. Asignación de soldados.

130º. Asignación de reclutas.

131º. Asignación de soldados.

132º. Asignación de reclutas.

133º. Asignación de soldados.

134º. Asignación de reclutas.

135º. Asignación de soldados.

136º. Asignación de reclutas.

137º. Asignación de soldados.

138º. Asignación de reclutas.

139º. Asignación de soldados.

140º. Asignación de reclutas.

141º. Asignación de soldados.

142º. Asignación de reclutas.</p

tificado que fué este último estremo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exento.

Fresnillo de la Fuente. Antonio Benito Orcajo, núm. 1.<sup>o</sup>, con 1.535 en el Ayuntamiento y 1.534 en Caja fué reclamado, y habiendo resultado ante la Comisión con 1.538, ingresó en la reserva.

Idem. Roman Martín Soto, núm. 2, alegó ser hijo único de pobre y sexagenario. Confesando el padre que es peón caminero del Estado, se declaró al mozo soldado.

Villar de Sobrepeña. Pablo Barral Velasco, núm. 3, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado, y habiéndose justificado la pobreza, se confirmó el fallo citado declarándole exento.

Matilla. Pablo Benito Velasco, número 5, del reemplazo de 1877, fué reclamado, y la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento cité á los interesados para hacer la declaración de este año, presentándose ante la misma el 19 del actual.

Orejana. Alejandro San Juan Sanz, núm. 1.<sup>o</sup>, del reemplazo de 1878, presentó en el Ayuntamiento una Real orden por la que se le declara recluta disponible, fue reclamado, y resultando tener un hermano soltero mayor de 17 años y que ha cesado la exención, se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Torre Valde San Pedro. Mariano Clemente Delgado, núm. 2, de id., con 1.528 en el Ayuntamiento y 1.539 en Caja fué reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540, y nuevamente medido por un tercero dió igual talla, declarándole soldado y acordándose pedir la baja del suplente.

Valleruela de Sepúlveda. No habiéndose presentado Lorénzo García Barrio, núm. 4<sup>o</sup>, de id., se mandó instruir el expediente de prófugo, y que lo verifique el 19 del actual con el hermano mayor de 17 años.

Idem. No habiendo resuelto el Ayuntamiento el caso de exención alegada por el padre de Maximino Matesanz Moreno, núm. 4, soldado de dicho reemplazo, se acordó prevenirlle haga la declaración de soldados y se presentó el 19 del corriente.

Idem. La Comisión acordó que el Ayuntamiento revise el caso de exención de Eusebio Benito Matesanz, número 8, del mismo reemplazo.

Aldeonte. José Torrez Rodríguez, núm. 1.<sup>o</sup>, de id., manifestó no creer estar sujeto a revisión por no poderse dar a la ley efecto retroactivo; exento en el Ayuntamiento fué reclamado, y habiendo fallecido el padre deñimido se le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Torre Valde San Pedro. Andrés González Martín, núm. 2, de este año, alegó ser hijo de viuda pobre que aunque tiene otro es menor de 17 años, y en el Ayuntamiento fue reclamado. Resultando que el hermano cumplió los 17 años después de la declaración de soldados, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Idem. Manuel Santisteban de Andrés, núm. 4, esposo ser huérfano de padre y madre y hallarse viviendo con su abuelo sexagenario, pobre e impedido; exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Resultando que el abuelo no es pobre y que desiste de la exención alegada, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Idem. Isidro Hernández Arribas, número 5, justificó la exención de mantener a dos hermanos menores y se le declaró exceptuado.

Idem. Pedro Hernández Contreras, núm. 8, alegó tener otro hermano en

el ejército, y habiéndolo justificado, quedó exceptuado.

Idem. Justo Suárez García, número 10, no se presentó y se acordó lo verifique el 19 del actual.

Matilla. Ángel Mate y Alvaro, número 1.<sup>o</sup>, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre e impedido. Conformes los interesados con la exención, se confirmó dicho fallo.

Idem. Marcelino Antonio Alvaro, núm. 4, alegó ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio. No justificándose previamente la contribución que paga el padre, se acordó ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente, presentándose el 19 del actual certificación que acredite la que por todos conceptos satisface.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

Navares de Ayuso. Marcelino Bartolomé Cano, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre y que tiene un hermano menor, y habiéndolo justificado se le declaró exceptuado.

Idem. Mariano Aranda Martín, número 3, alegó ser hijo de pobre sexagenario. Confesada la pobreza y justificada la edad, se declaró al mozo exceptuado.

Sotillo. Se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

San Pedro de Gaíllos. Rafael Llorente Francisco, núm. 1.<sup>o</sup>, con 1.005 en el Ayuntamiento, no se presentó en Caja, y conformes los interesados en que es corto quedó exceptuado.

Idem. Manuel Pascual Gómez, número 3, justificó su exención de hijo de viuda pobre a quien mantiene y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Blas Moreno Martín, núm. 4, alegó ser huérfano y mantener á una hermana menor, pues aunque tiene otro hermano mayor se halla sujeto á las armas. No justificando la exención y resultando que el hermano está en la reserva, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Pedro Sanz Bravo, núm. 6, exento en el Ayuntamiento como impedido no se presentó en Caja. Conformes los interesados con la exención alegada, se confirmó dicho fallo declarándole exento.

Navares de Enmedio. Antonino Guijarro Bravo, núm. 1.<sup>o</sup>, de 1878, alegó hallarse exento como comprendido en la ley de Colonia rural. Confesado por la madre no asistirle ya tal derecho y tener otro hijo soltero de 24 años de edad, se le declaró soldado pidiéndose la baja del suplente.

Idem. Valentín de San Frutos Ourense, núm. 2, de id., justificó su exención de hijo de viuda pobre y quedó en la misma situación que tenía.

Villar de Sobrepeña. Habiendo ingresado en Caja Autoceto Barral Calvo, núm. 2, de 1879, se acordó pedir la baja del suplente.

Navares de Enmedio. Juan García Callejo, núm. 2, de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario y la Comisión acordó continuar en la misma situación de reserva por no haber cumplido los 17 años el hermano.

Aldeonte. Fermín del Olmo Barrio, núm. 2, de id., alegó debe considerarse tiene un hermano en el servicio por haber fallecido en el ejército de Cuba. No justificándose que el hermano á muerto en acción de guerra, se concedió plazo para verificarlo, ingresando en Caja el mozo y pidiéndose la baja del suplente.

Matilla. Reconocido en apelación Melitón Hernández López, núm. 4, de id., y habiendo resultado útil se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Ventosilla y Tejadilla. No habien-

dose presentado Maximino Mayoral González, núm. 2, de id., se acordó lo verifique el 19 del actual.

Orejana. Reconocido en apelación Victoriano San Juan Arribas, núm. 1.<sup>o</sup>, de id., y habiendo resultado útil condicional ingresó en Caja.

Idem. Manuel Martín Minguez, número 4, de id., fué reconocido ante la Comisión en virtud de discordia habida en Caja, y resultando del mismo nátil por mayoría le declaró exento.

Arcones. Santiago Martín Alvaro, núm. 3, de id., con 1.539 en el Ayuntamiento y 1.536 en Caja fué reclamado; ante la Comisión resultó con igual talla y en su virtud quedó en la misma situación de reserva.

Valseca. Manifestado por el Alcalde la causa de no haber fallado el Ayuntamiento sobre la exención alegada por la madre del soldado del reemplazo de 1879, Pascual Monedero Calle, núm. 2, y que se le rebaje al comisionado de la multa que se le impuso, la Comisión acordó acceder á su pretensión y que para que abra juicio de exenciones y falle con arreglo á la ley, se remita al mismo el expediente de exención que reclama.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el resultado siguiente:

#### Mozos ingresados en Caja á cuenta del

reemplazo de este año.

Benito Bravo Gilarranz, núm. 2, de id.,

Duraton, núm. 2, de id.,

Gregorio González de la Fuente, núm. 2, de id.,

Demetrio Casado Llorente, núm. 2, de id.,

Sigueru, núm. 2, de id.,

Juan Gil González, núm. 2, de id.,

Rafael Moreno Municipio, núm. 2, de id.,

Aldeonte, núm. 2, de id.,

Pedro de Frutos Fresnillo, núm. 2, de id.,

Pajarejos, núm. 2, de id.,

Gabino Martín García, núm. 2, de id.,

Valleruela de Sepúlveda, núm. 2, de id.,

Leoncio Alvaro Sanz, núm. 2, de id.,

Ambrosio Hernando Cuadrado, núm. 2, de id.,

San Pedro de Gaíllos, núm. 2, de id.,

Blas Moreno Martín, núm. 2, de id.,

Orejana, núm. 2, de id.,

Antonio García Alvaro, núm. 2, de id.,

Mariano Bartolomé Berzal, núm. 2, de id.,

Areones, núm. 2, de id.,

Pedro Alvaro Ortega, núm. 2, de id.,

Gerónimo Arribas Hernández, núm. 2, de id.,

Santa Maita, núm. 2, de id.,

Esteban de la Mata Martín, núm. 2, de id.,

Navares de las Cuevas, núm. 2, de id.,

Eusebio Vallejo Iglesia, núm. 2, de id.,

Valleruela de Pedraza, núm. 2, de id.,

Vicente Pascual Velasco, núm. 2, de id.,

Braulio San Alvaro, núm. 2, de id.,

Valleruela de Sepúlveda, núm. 2, de id.,

Joaquín Matesanz Sanz, núm. 2, de id.,

Rebollo, núm. 2, de id.,

Fernando González Mozo, núm. 2, de id.,

Perorrubio, núm. 2, de id.,

Félix Esteban Esteban, núm. 2, de id.,

Torre Valde San Pedro, núm. 2, de id.,

Lucio Ruiz Arribas, núm. 2, de id.,

Juan Martín Benito, núm. 2, de id.,

Navares de Ayuso, núm. 2, de id.,

Francisco Miguel de Frutos, núm. 2, de id.,

Villar de Sobrepeña, núm. 2, de id.,

Cabrito Autoratz Merino, núm. 2, de id.,

Orejana, núm. 2, de id.,

Angel Herranz Martín, núm. 2, de id.,

Matilla, núm. 2, de id.,

Eugenio de Miguel Herrero, núm. 2, de id.,

Teodoro Sanz Arevalillo, núm. 2, de id.,

Boceguillas

Severo Pérez Hernández.

Ezequiel Antoranz Bartolomé.

Rebollo.

Miguel Arribas Hernando.

Perorrubio.

Genaro García Burgos.

Fresnillo de la Fuente.

Roman Martín Soto.

Manuel García López.

Villar de Sobrepeña.

Juan Velasco Cristóbal.

Torre Valde San Pedro.

Andrés González Martín.

Manuel Santisteban Andrés.

Navares de Enmedio.

Pablo Alonso Aranda.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.

Duraton.

Tomas Arribas Estebaranz.

Sigueru.

José Gomez de las Heras.

Arevalillo.

Mariano de Frutos Martín.

Arcones.

Agapito del Amo Garcia.

Santa Maita.

Andrés Burgos Casla.

Pedro Garcia Sanz.

Valleruela de Sepulveda.

José Matesanz Ogueras.

Orejana.

Alejandro Arribas Sanz.

Casto Berzal Peña.

Cabezaleta.

Felipe Manrique Perez.

Boceguillas.

obligados a pagar la cuota que pagó el  
Villar de Sobrepeña.  
Pablo Barral Velasco.  
Torre Valde San Pedro.  
Pedro Herranz Arribas.  
Pedro Herranz Contreras.

Mozos del reemplazo de 1879 que  
han ingresado en Caja.

Aldeonte.

Fernán del Olmo Barrio.

Valleruela de Sepulveda.

Ángel San Juan Martín.

Villar de Sobrepeña.

Apóstolo Barral Calvo.

Orejana.

Victoriano San Juan Arribas.

Matilla.

Meliton Hernández López.

Recetas disponibles de 1879 que  
han ingresado en Caja.

Matilla.

Hermenegildo Alvaro García.

Hilarion Barrio Matesanz.

Mozos ingresados en Caja del reem-  
plazo de 1878.

Aldeonte.

José Torres Rodríguez.

Torre Valde San Pedro.

Mariano Clemente Delgado.

Orejana.

Alejandro San Juan Sanz.

Navares de Enmedio.

Antonio Guijarro Barrio.

Redenciones.

Duratón.

Presentada carta de pago

en que consta haber satisfecho Gregorio González de la Fuente las dos mil

pesetas señaladas para la redención del

servicio militar, se acordó expedirle la

oportuna licencia y ponerle en conoci-

miento del Sr. Comandante de la Caja

para los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 8 de Abril de 1880.—B.

Secretario accidental, Fausto Rosillo.

—V. B. El Vicepresidente de la Co-

misión provincial, Anacleto Pérez

Rubio.

llegados en el plazo.

5 ——objetos devengando el día 10 de mayo y continuando el pago hasta el 10 de junio. Los oficinas de la caja abiertas al público en la oficina mayor y en la oficina menor de la caja.

Con objeto de verificar la clasificación gremial y señalamiento de cuentas que han de satisfacer en el próximo ejercicio de 1880 a 1881, se hace preciso que los individuos de los gremios abajo citados, se presenten en el local de esta oficina en los días y horas que se señalan, pues de lo contrario pasarán por el acuerdo de los demás agremiados.

Segovia 29 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Gremios invitados.

DIAS. HORAS. GREMIOS.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Estando terminantemente prevenido en el artículo 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, que los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes, remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente, se recuerda á los Señores Patronos de las mismas, con el fin de evitarles responsabilidades.

Segovia 28 de Abril de 1880.—El Gobernador Presidente, Rov.—El Administrador Secretario, Quintín Esteban.

Alcaldía de Carbonero de Abusín.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento, y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, de la alteración que haya sufrido su riqueza, pues de no presentárselas dentro del término señalado se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravios.

Espinar 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juancho Apellaniz.

Alcaldía de Arahuetes.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteración de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravios sino presentan las relaciones en el plazo señalado.

Arahuetes 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Alejandro Contreras.

Alcaldía de Veganzones.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte en el

Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Veganzones 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Andrés Martín.

Alcaldía de Espinar.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, de la alteración que haya sufrido su riqueza, pues de no presentárselas dentro del término señalado se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravios.

Espinar 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juancho Apellaniz.

Alcaldía de Miguel Ibañez.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteración de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Miguel Ibañez 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Nicomedes Yuste.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, desde su publicación en el Boletín oficial, relación circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultación alguna, perdiendo el derecho á reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Bernuy de Coca 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Lucio López.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1880 a 1881, es indispensable que todos los que poseen ó labren tierras en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y expresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten faltando que sea dicho término, ni se oíran las reclamaciones que se promuevan sino á los que previamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Fuentepiñel 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Dámaso Muñoz.

Alcaldía de Duruelo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y forasteros, que sean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan sufrido su riqueza; pues en otro caso y pasado el término preventivo no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultación alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Duruelo 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Igoacio Muncio.

Hospital Militar de Madrid.

Junta Económica.

Debiendo celebrarse Junta pública en este Establecimiento con objeto de adquirir 96 cubre-camas, 204 camisas y 29 gorros, dados de baja durante el segundo trimestre de 1879-80, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia 31 de Mayo próximo á las doce de la mañana en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición, tipos y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Abril de 1880.—V. B.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Pérez.

pliego) enterado del anuncio publicado en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones, precios límites y modelos para contratar la adquisición de cuatrocientos tres cubre-camas, doscientas veintifive camisas y doscientos cuarenta y dos gorros, con destino al Hospital Militar de Madrid, se compromete á verificar la entrega de todas las prendas expresadas al precio de pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) cada cubre-cama; al... pesetas y céntimos de peseta cada camisa; y a... pesetas céntimos de peseta cada gorro. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del cinco por ciento por valor de ciento cuarenta y dos pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Hospital Militar de Madrid.  
Junta Económica.

Debiendo celebrarse subasta pública en este establecimiento con objeto de adquirir 96 cubre-camas, 204 camisas y 29 gorros, dados de baja durante el segundo trimestre de 1879-80, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia 31 de Mayo próximo á las doce de la mañana en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición, tipos y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Abril de 1880.—V. B.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Pérez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

Habiéndose extraviado las papeletas de préstamos números 526, expedida el 10 de Mayo de 1879, y 648 del 7 de Abril del actual año, y acudido los interesados á este Establecimiento en solicitud de que se les expidan duplicadas, se hace saber al público para que los que posean las citadas papeletas se presenten á aducir su derecho en término de 15 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 65 de los Estatutos por que se rige, quedando nulas y de ningún valor las papeletas perdidas.

Segovia 4 de Mayo de 1880.—El Presidente del Consejo de administración, Jorge Calvo.

Interesante á los Ayuntamientos.

El Centro general para la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas, de ganadería y confección de amillaramientos bajo la dirección del Procurador de número 5.º Agente de negocios Nicanor Sánchez Sanz, establecido en la plaza de los Huertos, número 1.º de esta capital, se ocupa á la vez de la formación de cuentas municipales y de los pósitos, mandadas rendir con urgencia por la autoridad superior de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 1.º de Mayo de 1880.—Nicanor Sánchez.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.